

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	LINA VICTORIA LEAL MONTES Y OTRO ¹
DEMANDADO:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO
RADICACIÓN:	50001-33-33-008-2016-00414-01

Teniendo en cuenta la renuncia de poder presentada, a través del correo electrónico de la Secretaría de la corporación, por la apoderada de la parte demandada - HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO², y comoquiera que, dicho memorial se encuentra acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme lo dispone el artículo 76 del Código de General del Proceso, el Despacho procederá a aceptarla y a requerir a la demandada para que acredite su nuevo apoderado.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: Aceptar la renuncia a la abogada LILIANA MARÍA ROMERO RUIZ como apoderada judicial de la parte demandada HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO, de conformidad con las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la demandada esta decisión, y requiérasele para que acredite su nuevo apoderado.

TERCERO: En firme el presente proveído y cumplidas las ordenes impartidas, ingrésese el expediente al despacho para continuar el trámite pertinente, conservando el turno que le corresponde, comoquiera que desde el 25 de noviembre de 2020 se había ingresado para proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ Correo electrónico aportado por el apoderado de la parte actora: diegoo17@hotmail.com , diegodelahoz1987@gmail.com

² Archivo Tyba: "02MemorialAlDespacho.Pdf" con Fecha de Registro 30-07-2021 1.45.33 P. M.

Firmado Por:

Carlos Enrique Ardila Obando
Magistrado
Mixto 002
Tribunal Administrativo De Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d52f1fe588c54a47a1f141803cb bda5abf493cbf8e0d4e33d0dfc3f8f09f832

Documento generado en 03/08/2021 01:16:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Acción: *Nulidad y Restablecimiento del Derecho*
Expediente: *50001-33-33-008-2016-00414-01*
Auto: *Aceptar Renuncia Poder*
EAMC